

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de facta sobre.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose de ningún modo el pago por adelantado, no admitiéndose de ningún modo el pago por adelantado, no admitiéndose de ningún modo el pago por adelantado.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y cido el Presidente del mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Secretario general del expresado alto Cuerpo á D. José María Esperanza y Sola, comprendido en el párrafo quinto de la referida ley.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

No habiendo podido dar cima á los múltiples trabajos que exige la revisión de las leyes vigentes sobre materias de justicia en las jurisdicciones de Guerra y Marina, la Comisión mixta de Generales, Coroneles é individuos de los Cuerpos Jurídicos del Ejército y la Armada, creada por Mi decreto de 15 de Noviembre último, y á la que se concedió un plazo de seis meses para llevar á cabo aquéllos; en atención á lo expuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en conceder un nuevo plazo de un año á la Comisión expresada para que termine los trabajos referidos.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, con arreglo á lo establecido en el art. 10 de la ley de 27 de Julio de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administración de la Caja para alivio de los inútiles y huérfanos de resultas de la guerra, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel de Azcárraga, á Don Arcadio Roda, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 107.—24 JUNIO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

RETIRADA DE UNA BOYA EN LA RÍA DE REBADERO

Núm. 763, 1896.—El Ayudante de Marina de Ribadeo participa a este Centro Hidrográfico, con fecha 13 de Junio de 1896, que la boya valiza que en dicha ría estaba colocada en el canal N. del banco la *Carabela*, sufrió averías en los últimos temporales, por cuyo motivo ha sido levantada y se carenará.

Inmediatamente, después de recorrerla y pintarla, se fondeará en el mismo sitio, agregándole, para mayor seguridad, una segunda ancla, y se la pondrá un grillete giratorio.

Plano núm. 550 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA VALIZA DE BUCHENORT EN EL PAPPENWASSER (ODER)

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 22/1 287. Berlin, 1896.)

Núm. 764, 1896.—La nueva valiza, pintada de rojo, de la isla Büchenort (*Aviso núm. 85/609 de 1896*), está situada en 53° 38' 27" N. por 11° 14' 7" E.

Se ha demolido la valiza posterior del bosque de Stepenitz.

Carta núm. 701 de la sección II.

Golfo de Finlandia.

VALIZAMIENTO DE RESTOS DE BUQUE AL E. DE ISLA SESKAR

(*Circulaires hydrographiques*, números 60 y 67. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 765, 1896.—La barca noruega *Emblem*, cargada de resina, se ha ido á pique á 10 3/4 millas al N. 76° E. de la isla Seskar, en 35' de agua; se ven los topes, y hay 26' de agua sobre el casco.

Estos restos han sido marcados en su parte N. con una escoba negra puntas abajo, sobre una percha negra, y en su parte S. con una escoba roja puntas arriba, sobre una percha roja.

Situación: 60° 4' 30" N. por 34° 57' 40" E.

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Francia.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 109/332. Paris, 1896.)

Núm. 766, 1896.—El Ministro de Marina de Francia llama la atención de los navegantes sobre la importancia como marca para la navegación de las *Fourmiqués de Gien*, situadas á 1 milla próximamente al W. de la isla de Gien, y las no veía que está prohibido destruirías.

Carta núm. 237 de la sección III.

Argel.

PELIGRO AL NW. DE PUNTA TASKA Ó GOURAYA

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 11/615. Paris, 1896.)

Núm. 767, 1896.—El Agente de la Compañía de las líneas costeras argelinas participa haber descubierto un escollo, en el cual sólo había 3' de agua, y situado á 1/4 de milla próximamente al NW. de punta Taska ó Gouraya, y á unos 700 ó 800' al N. del extranco E. de la aldea Gouraya.

El Contralmirante, Comandante de Marina de Argel, se

propone hacer reconocer este peligro, y cuando se haya verificado se dará el oportuno aviso.

Situación aproximada: 36° 35' N. por 8° 9' E.

Carta núm. 800 de la sección III

ASCHIPIÉLAGO GRIEGO

Isla de Chío.

EXTENSIÓN DE LA VISIBILIDAD DE LA LUZ DEL ISLOTE PASHA

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 110/641. Paris, 1896.)

Núm. 768, 1896.—Según participa el Comandante del acorazado francés *Neptune*, navegando este buque por el estrecho de Chío el 18 de Mayo de 1896, estando algo al N. del paralelo de Kastro, pudo marcar la luz de la isla Pasha, al N. 33° E.

Ya en 1892, el Comandante del buque de guerra austriaco *Navillus* participó que dicha luz era visible al N. 25° E.

Por lo tanto, la luz de isla Pasha se puede considerar como visible en todo el horizonte marítimo, cuando no la ocultan las tierras que la rodean.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 154.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

BOYA DEL ARRECIFE LECH EN LA BAHÍA LORENCO MARQUES (DELAGOA)

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 9/12. Lisboa, 1896.)

Núm. 769, 1896.—La boya fondeada al S. del arrecife Lech (*Aviso núm. 94/682 de 1896*), está pintada de rojo y no de negro; está al N. 68° W. del faro de Inyack y al N. 71° E. del faro de punta Vermelha ó Reuben.

Los buques deben pasar por el S. de esta boya y no aproximarse á menos de 1/4 de milla de ella.

Carta núm. 599 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

BOYA EN LA ENTRADA DEL ESTRECHO DE CHACAO

(*Noticias hidrográficas*, núm. 12/51. Santiago, 1896.)

Núm. 770, 1896.—El Comandante del cañonero chileno *Pilcomayo* da las siguientes noticias complementarias de las que se publicaron en el *Aviso núm. 95/690 de 1896*, sobre la boya fondeada en la roca Guillemos.

Esta boya, pintada de rojo y fondeada algo al E. de la situación de la antigua boya, está á 100' al NW. de una sonda de 3' 5, la menor que se ha encontrado sobre la roca Guillemos; está al N. 84° 30' W. de punta San Gallan, al N. 51° 30' E. del centro de la isla Cochinos y al N. 88° 30' E. del faro de punta Corona.

Se debe dejar esta boya por estriber al entrar, y pasar á 400 ó 500' de ella.

NOTA. Estas marcaciones sitúan la boya al E. del arrecife.

Carta núm. 246 de la sección VII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España,

Venciendo el día 30 del corriente las obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1895, se avisa á los tenedores de estos efectos públicos, que los que deseen realizar el capital, podrán presentarlos desde luego en estas oficinas con la factura correspondiente para su reembolso.

Los que prefieran canjear las mencionadas obligaciones por las que se han de emitir en 30 del corriente, con las mismas condiciones generales que aquéllas, al interés de 5 por 100 anual y á seis meses fecha, conforme á lo convenido entre el Tesoro y el Banco, podrán conservar los títulos en su poder después de cobrar los intereses hasta tanto que estén dispuestos los nuevos títulos que se les han de entregar en cambio de los actuales, lo que se anunciará oportunamente.

Se entenderá que optan por recibir las nuevas obligaciones en cambio de las actuales, los interesados que tengan depositados estos valores en el Banco ó en sus sucursales, siempre que no cancelen sus depósitos antes del día en que se publique el anuncio para el canje.

Los que teniendo depositadas las obligaciones deseen también realizar el capital, habrán de cancelar el depósito para presentar los títulos al reembolso.

Madrid 28 de Junio de 1896.—El Secretario, Juan de Morales Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 25 de Junio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Luis Haido.....	26	>	>	Soltero.....	Comoción visceral traumática.....	Jesús del Valle, 6 (judicial).
Antonio Canoura.....	1	>	>	Párvulo.....	Pulmonía.....	Encomienda, 15.
Leopoldo Domínguez.....	>	7	>	Idem.....	Bronquitis.....	Jacometrezo, 73.
Enrique Mazolli.....	44	>	>	Casado.....	Cistitis supurada.....	Cruz, 25.
Prudencio Bayona.....	>	>	6	Párvulo.....	Atrepsia.....	Ave María, 27.
Julián Pascual Sanz.....	2	>	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Carretera de Extremadura, 74.
Laureano Ramos.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ferrocarril, 57.
Jesús García.....	27	>	>	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Santiago, 10.
Francisco Bazal.....	42	>	>	Soltero.....	Enteritis senil.....	Hospital Provincial.
José María Mateos.....	3	>	>	Párvulo.....	Difteria.....	Alcalá, 110.
Pedro Puche.....	70	>	>	Casado.....	Angina del pecho.....	Ave María, 28.
Antonio Cuartero.....	3	>	>	Párvulo.....	La laringotraqueobronquitis.....	Embajadores, 4.
Bernabé Álvarez.....	23	>	>	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Magdalena, 22.
Agapito Martínez.....	23	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Barrionuevo, 6.
Francisco López.....	>	5	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Bravo Murillo, 141.
Manuel Madrid.....	>	5	>	Idem.....	Tuberculosis generalizada.....	San Cosme, 9.
Vicente Pérez.....	55	>	>	Viudo.....	Enteritis crónica.....	Encarnación, 14.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Judicial.
Idem.....	>	>	>	>	>	Irlandeses, 8.
Idem.....	>	>	>	>	>	Santa María, 32.
Idem.....	>	>	>	>	>	Alcalá, 40.
Doña Vicenta Blanco.....	48	>	>	Soltera.....	Tuberculosis pulmonar.....	Toledo, 19.
Francisca Tirado.....	83	>	>	Viuda.....	Bronquitis senil.....	Jovellanos, 5.
Tomasa Vara.....	58	>	>	Idem.....	Esclerosis medular.....	Casino 1.
Antonia Zameta.....	68	>	>	Idem.....	Cáncer del estómago.....	Apodaca, 5.
Vicenta Repullés.....	49	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Espíritu Santo, 23 y 25.
Pilar Rosellón.....	35	>	>	Viuda.....	Bronquitis.....	Plaza de Galileo, 3.
Manuela Muñiz.....	>	5	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Fomento, 6 y 8.
María D. Higuera.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonía.....	Princesa, 16.
Luisa Mañosa.....	>	5	>	Idem.....	Eclampsia.....	Alvarado, 4.
María García.....	1	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Hartzembusch, 19.
Ludvína Pérez.....	2	>	>	Idem.....	Varicela.....	Carretera de Extremadura, 14.
María Audemar.....	2	>	>	Idem.....	Meningitis cerebral.....	Amparo, 88.
Tomasa Sánchez.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Somboret, 9.
Rosario Herrero.....	2	>	>	Idem.....	Tuberculosis mesentérica.....	Arroyo Abroñigal, 5.
Manuela Andino.....	79	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Silvestra Muñoz.....	1	>	>	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Carretera de Extremadura, 9.
María López.....	>	>	21	Idem.....	Ectrocolitis.....	Inclusa.
Escotástica Deleito.....	62	>	>	Casada.....	Pericencefalitis difusa.....	Buen Suceso (Asilo).
Sabina Ruiz.....	36	>	>	Idem.....	Pulmonía grippal.....	Hortaleza, 76 y 72.
María A. Pantoja.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis aguda.....	Sombrerera, 14.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL.....															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES					Muerta violenta (2).....														
	Paludismo.....	Astomatocosis.....	Pelagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoidea.....	Influenza ó grippe.....	Fuenterias.....	Difteria.....	Coquechucho.....	Diarrea.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Gáberuco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....			Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Canoseros.....	En el parto.....	En el parto.....	Accidentes de la dentición.....	Chicuelotico.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urinario.....	Leonor.....	Cerebro-espinal.....
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	6	>	4	>	1	4	3	1	>	1	14	1	21
Mujeres.....	>	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	1	>	4	3	>	5	1	15	1	20	
TOTALES.....	>	>	>	>	1	1	>	>	1	>	>	>	>	>	1	7	>	>	>	>	>	>	>	11	1	4	1	1	8	6	1	5	2	29	1	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL															
Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..	Varones..	Hombres..	TOTAL..												
2	3	5	2	3	5	1	>	1	>	4	4	2	1	3	2	1	3	5	>	5	2	5	7	1	>	1	3	3	6	1	>	1	21	20	41

Madrid 26 de Junio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

DEPÓSITO DE LIBROS

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Antonio Sarrástegui y Barrié, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa) desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«El Nuevo Testamento de Nuestro Señor Jesucristo», con notas, y además con índices histórico, cronológico, de sentencias sagradas y de las epístolas y evangelios para todos los domingos del año, publicado en la casa de Propaganda católica de las Sagradas Escrituras.—Londres, Chelsea (Beaufort Street, 28) s. a. un vol. 8.º á dos col. con 414 págs. y una lám.

Madrid 23 de Junio de 1896.—El Director general, Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cabreiros a Vivero, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 13.678 pesetas 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Cabreiros a Vivero, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 19.060 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 12.238 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ronda á Cártama, sección de Cártama á Coín, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 262.121 pesetas 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ronda á Cártama, sección de Cártama á Coín, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 20.646 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 26.004 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 18.367 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las obligaciones líquidas satisfechas en la isla de Cuba durante los nueve primeros meses del ejercicio de 1895-96, y su comparación con las verificadas en igual período del ejercicio anterior.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896. — PESOS	En Marzo de 1896. — PESOS	En los nueve primeros meses de 1895-96. — PESOS	En igual período de 1894-95. — PESOS	De más en 1895-96. — PESOS	De menos en 1895-96. — PESOS
SECCIÓN PRIMERA								
Obligaciones generales.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Personal.						
1.º		Sueldo del Ministro.....	1.800	225	2.025	2.025	>	>
2.º		Secretaría.....	40.346'55	5.005'52	45.352'07	43.975'75	1.376'32	>
3.º		Sección de los Registros y del Notariado.....	2.895	361'89	3.256'89	2.998'35	258'54	>
4.º		Junta superior de la Deuda.....	1.604'97	200'62	1.805'59	1.796'85	8'74	>
5.º		Archivo de Indias.....	571'05	40'79	611'84	1.933'95	>	1.322'11
6.º		Museo y Biblioteca de Ultramar.....	1.290	161'25	1.451'25	1.451'25	>	>
7.º		Servicio de Archivos y Bibliotecas.....	615	>	615	>	615	>
2.º		CAPÍTULO 2.º.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Material.						
1.º		Gastos diversos.....	11.086'64	1.385'83	12.472'47	7.215'84	5.256'63	>
2.º		Obras y reparaciones.....	60	7'50	67'50	274'17	>	206'67
3.º		Servicio de Archivos y Bibliotecas.....	262'48	>	262'48	83'33	179'15	>
4.º		Museo y Biblioteca de Ultramar.....	700	89'50	789'50	779'16	10'34	>
5.º		Junta superior de la Deuda.....	400	50	450	450	>	>
6.º		Estadística y Fiscalización.....	500	62'50	562'50	416'65	145'85	>
3.º		CAPÍTULO 3.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Personal.						
Unico.		Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	29.135'12	3.561'75	32.696'87	33.757'13	>	1.060'26
4.º		CAPÍTULO 4.º.—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Material.						
Unico.		Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	1.725	137'50	1.862'50	2.133'32	>	270'82
5.º		CAPÍTULO 5.º.—ACUÑACIÓN DE MONEDA						
Unico.		Para esta atención.....	>	>	>	>	>	>
6.º		CAPÍTULO 6.º.—GASTOS EVENTUALES						
Unico.		Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....	18.199'90	2.285'75	20.485'65	19.282'69	1.222'96	>
7.º		CAPÍTULO 7.º.—PENSIONES						
1.º		De Montepío civil.....	100.164'73	25.358'13	125.522'86	127.512'17	>	1.989'31
2.º		De idem militar.....	129.617'25	38.578'58	168.195'83	153.378'57	14.819'26	>
3.º		De gracia.....	1.038	294	1.332	1.500'78	>	168'78
8.º		CAPÍTULO 8.º.—RETIRADOS						
1.º		De Guerra.....	498.942'78	76.381'04	575.323'82	583.847'14	>	8.523'32
2.º		De Marina.....	29.749'77	2.624'88	32.374'65	34.909'32	>	2.534'67
9.º		CAPÍTULO 9.º.—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS						
1.º		De Gracia y Justicia.....	12.078'33	1.956'87	14.035'20	11.280'70	2.754'50	>
2.º		De Guerra.....	60'76	>	60'76	206'44	>	145'68
3.º		De Hacienda.....	18.393'88	3.030'73	21.424'61	21.347'54	81'57	>
4.º		De Marina.....	989'97	857'98	1.847'95	1.038	809'95	>
5.º		De Gobernación.....	5.764'49	204	5.968'49	6.263'97	>	295'48
6.º		De Fomento.....	2.877	1.029	3.906	4.086	>	180
10		CAPÍTULO 10.—CESANTES DE TODOS LOS RAMOS						
1.º		De Gracia y Justicia.....	2.220	420	2.640	2.970	>	330
2.º		De Hacienda.....	9.093'07	1.890'36	10.983'43	17.3'5.02	>	6.401'59
3.º		De Guerra.....	112'50	225	337'50	345'54	>	8'04
4.º		De Gobernación.....	2.454'33	369'37	2.823'70	3.431'28	>	607'58
5.º		De Fomento.....	1.725	345	2.070	1.770	300	>
11		CAPÍTULO 11.—BONIFICACIONES						
Unico.		Para las que se acuerden á las Clases pasivas.....	86.107'39	6.468'63	92.576'05	72.952'65	19.623'40	>
12		CAPÍTULO 12.—EMIGRADOS DE AMÉRICA						
Unico.		Haberes de esta clase.....	>	>	>	>	>	>
13		CAPÍTULO 13.—DEUDA PÚBLICA						
Unico.		Para esta atención.....	7.765.127'46	1.032.551'09	8.797.678'55	8.093.540'59	704.137'96	>
14		CAPÍTULO 14.—ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA						
Unico.		Para esta atención.....	5.000	1.000	6.000	6.000	>	>
TOTAL de la Sección 1.ª.....			8.782.712'92	1.207.160'09	9.989.873'01	9.262.317'15	751.600'17	24.044'31
SECCIÓN SEGUNDA								
Gracia y Justicia.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.						
1.º		Audiencias territoriales.....	90.990'49	15.750'99	106.741'48	110.009'44	>	3.267'96
2.º		Ídem de lo criminal.....	26.374'42	5.765'20	32.139'62	36.334'60	>	4.194'98
3.º		Juicios por jurados.....	>	>	>	>	>	>
Suma y sigue.....			117.364'91	21.516'19	138.881'10	146.344'04	>	7.462'94

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896.	En Marzo de 1896.	En los nueve primeros meses de 1895-96.	En igual período de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior</i>	117.864 91	21.516 19	138.881 10	146.344 04	»	7.462 94
2.º		CAPÍTULO 2.º—TRIBUNALES.—Material.						
	1.º	Audiencias territoriales.....	3 124 80	624 96	3.749 76	3.333 12	416 64	»
	2.º	Idem de lo criminal.....	1.166 59	393 29	1.499 88	1.708 20	208 32	»
	3.º	Gastos de visitas.....	208 28	41 65	249 93	41 66	208 27	»
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.....	8.855 36	1.877 82	10.733 18	10 781 46	»	48 28
	5.º	Ejecución de sentencias.....	225	45	270	270	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—Personal.						
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	43.442 17	7.199 57	50.641 74	58.602 11	»	7.960 37
	2.º	Idem eclesiásticos.....	7.317 44	1.288 93	8.556 42	8.077	479 42	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—Material.						
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	2.984 43	808 58	3.793 01	4.401 66	»	608 65
	2.º	Idem eclesiásticos.....	74 97	16 66	91 63	91 63	»	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—CULTO Y CLERO.—Personal.						
	1.º	Clero catedral.....	44.460 79	8.216 50	52.677 29	59.173 32	»	6.496 03
	2.º	Idem parroquial.....	55.052 96	7.467 84	62.520 80	64.890 66	»	2.369 86
6.º		CAPÍTULO 6.º—CULTO Y CLERO.—Material.						
	1.º	Clero catedral.....	4.166 60	833 32	4.999 92	5.474 86	»	474 94
	2.º	Idem parroquial.....	25.851 54	5.820	31.671 54	29.675 38	1.996 16	»
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.....	1.394	250	1.644	1.375	269	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—ATENCIÓNES GENERALES						
	Unico.	Alquileres de edificios.....	5.797 95	1.188 39	6.986 34	6.733 68	247 66	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS EVENTUALES						
	1.º	Viajes de eclesiásticos.....	1.330	700	630	970	»	340
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América....	37 50	»	37 50	»	37 50	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS						
	Unico.	Para esta atención.....	3.916 60	783 32	4.699 92	4.153 26	546 66	»
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	21.369 86	3.978 13	28.347 99	29.899 81	»	1.551 82
11		CAPÍTULO 11.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.—Material.						
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.....	6.697 85	1.339 57	8.037 42	8.037 42	»	»
	2.º	Para id. id. en la id. de Cuba.....	2.416 65	433 33	2.899 98	2.466 65	433 33	»
	3.º	Pensiones de exclaustros en la id. de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Para colegios.....	3.829 55	615 91	4.445 46	4.445 46	»	»
12		CAPÍTULO 12.—OFICIOS ENAJENADOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES						
	Unico.	Para esta atención.....	780	»	780	6.379 98	»	5.599 98
14		CAPÍTULO 14.—PRESIDIOS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	60.659 34	30	60.689 34	68.228 57	»	7.539 23
15		CAPÍTULO 15.—PRESIDIOS.—Material.						
	1.º	Departamental de la Habana.....	15.754 40	612 16	16.366 56	15.883 26	483 30	»
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	6.027 67	71 10	6.098 77	5.904 60	194 17	»
		TOTAL de la Sección 2.ª	447.307 21	64.692 27	511.999 48	547.352 79	5.307 11	40.660 42
		SECCION TERCERA						
		Guerra.						
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Personal.						
	1.º	Gobiernos militares.....	15.927 77	5.921 76	21.849 53	21.637 26	222 27	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	16.648 75	6.501 50	23.150 25	23.939 50	»	819 25
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares....	50.138 43	14.169 63	64.308 09	77.233 67	»	12.925 58
	4.º	Idem Jurídico militar.....	9.807 71	2.887 51	12.695 22	11.511 49	1.183 73	»
	5.º	Comandancia general, Subinspección y Establecimientos de Artillería.....	29.753 54	13.293	43.046 54	28.190 64	14.855 90	»
	6.º	Idem id. de Ingenieros.....	18.812 67	7.879 46	26.692 13	26.447 75	244 33	»
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	46.610 09	16.866 22	63.476 31	59.965 92	3.510 39	»
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	47.352 74	12.393 46	59.746 20	60.043 27	»	297 07
2.º		CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Material.						
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares.....	5.645 55	1.129 11	6.774 66	6.774 66	41 66	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	2.166 60	433 30	2.599 80	2.558 14	»	»
	3.º	Capitanía general.....	2.500	500	3.000	3.000	»	»
	4.º	Cuerpo Jurídico militar.....	208 30	41 66	249 96	249 96	»	»
	5.º	Idem administrativo del Ejército.....	2.187 30	416 66	2.603 96	2.587 96	16	»
	6.º	Idem de Sanidad militar.....	425	85	510	510	»	»
	7.º	Clero castrense.....	125	25	150	137 50	12 50	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA						
	Unico.	Para esta atención.....	2.343 75	468 75	2.812 50	3.281 25	»	468 75
4.º		CAPÍTULO 4.º—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.—Personal.						
	1.º	Infantería.....	2.133.491	3.744	2.137.235	1.596.805 17	540.429 83	»
	2.º	Caballería.....	337.460	58.443	395.903	354.730 19	41.172 81	»
	3.º	Artillería.....	125.594	»	125.594	134.883 99	»	9.289 99
		Suma y sigue	2.847.193 10	145.199 05	2.992.392 15	2.414.503 32	601.689 47	23.800 64

Capítulos	Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896.	En Marzo de 1896.	En los nueve primeros meses de 1895-96.	En igual período de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior</i>	2.847.198'10	145.199 05	2.992.397'15	2.414.508'32	601.689'47	23.800'64
4.º		Ingenieros.....	63.416	21.361	84.777	88.383'42	»	3.606'42
5.º		Brigada sanitaria.....	4.291	9.038'60	13.338 60	27.519'97	»	14.180 37
6.º		Cuerpo de Inválidos.....	6.715	53	6.768	7.926 36	»	1.158 36
7.º		Inspección de la Caja y recluta para los distritos de Ultramar.....	20.273'75	6.400'40	26.674'15	25.686 60	1.037'55	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS						
Unico.		Para esta atención.....	94.712	»	94.712	113.372'22	»	18.660'22
6.º		CAPÍTULO 6.º—COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS.—Personal.						
1.º		Comisiones activas del servicio.....	65.633 19	9.847 67	75.480 86	83.825'60	»	8.344 74
2.º		Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.....	27.339'88	2.520'74	29.860'62	49.465 59	»	19.604'97
3.º		Idem en expectación de embarco.....	37.601'83	»	37.601 83	51.963 39	»	14.361'56
4.º		Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de Cuerpos disueltos.....	12.287 95	2.217 25	14.505'20	18.095 94	»	3.590'74
7.º		CAPÍTULO 7.º—HOSPITALES MILITARES.—Personal.						
1.º		Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	5.702	»	5.702	5.629	»	227
2.º		Parque sanitario.....	660	»	660	770	»	110
3.º		Arsenal de instrumentos.....	360	»	360	420	»	60
4.º		Personal auxiliar de Medicina.....	300	»	300	800	»	500
8.º		CAPÍTULO 8.º—MATERIALES DIVERSOS						
1.º		Utensilio y alumbrado.....	6.266'93	»	6.266 93	8.434	»	2.167'07
2.º		Hospitales militares.....	279.951'89	18.917'10	298.868'99	235.989'47	62.879 52	»
3.º		Transportes militares marítimos y terrestres.....	167.750 99	72	167.822'99	317.294	»	149.471'01
4.º		Material de Artillería.....	90.392'47	4.979	95.371'47	92.281'75	3.089'72	»
5.º		Idem de Ingenieros.....	137.200	12.800	150.000	145.770	4.230	»
6.º		Alquileres y limpieza de edificios.....	9.785'47	»	9.785'47	9.494 95	240'52	»
7.º		Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.....	833 30	166'66	999 96	999 96	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS						
Unico.		Para esta atención.....	14.941'92	2.606'97	17.548'89	29.610'06	»	12.061'17
10		CAPÍTULO 10.—CRUCES PENSIONADAS						
Unico.		Para esta atención.....	6.694'90	579 27	7.274'17	4.991'83	2.282'34	»
11		CAPÍTULO 11.—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS						
Unico.		Para esta atención.....	3.000	3.000	6.000	6.000	»	»
12		CAPÍTULO 12.—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA						
Unico.		Para esta atención.....	»	»	»	7.500	»	7.500
		<i>Suma</i>	3.903.258'57	239.818'71	4.143.077'28	3.746.982'43	675.449'12	279.354'27
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
Unico.		Para los gastos del restablecimiento del orden público concedido por la ley de 24 de Marzo de 1895, declarado subsistente por la de 14 de Julio siguiente.	18.146.599'46	2.449.306 66	20.595.906'12	272.985'75	20.322.920'37	»
		TOTAL de la Sección 3.ª	22.049.858'03	2.689.125'37	24.738.983'40	4.019.968'18	20.993.369 49	279.354'27
		SECCIÓN CUARTA						
		Hacienda.						
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA <i>Personal de la Intendencia general.</i>						
Unico.		Para esta atención.....	74.428 86	12.122 19	86.551'05	87.112 62	»	561'57
2.º		CAPÍTULO 2.º—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA <i>Material de la Intendencia general.</i>						
Unico.		Para esta atención.....	2.999 90	599'98	3.599'88	3.599'88	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	27.782'32	5.554 38	33.336'70	32.919'68	417 02	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	837'90	162 66	999 96	999 96	»	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES						
1.º		Alquileres de edificios.....	4.601	983'50	5.584'50	6.156 28	»	571'78
2.º		Traslaciones de caudales.....	3.672'13	»	3.672 13	3.987'84	»	315'71
3.º		Impresiones de carácter general.....	6.697 60	»	6.697'60	10.118	»	3.420'40
4.º		Visitas y comisiones del servicio.....	1.313'85	27'75	1.341'60	1.840 31	»	498'71
5.º		Amillaramientos y padrones.....	146'86	»	146'86	»	146'86	»
6.º		Gastos imprevistos.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES						
Unico.		Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.....	170	»	170	349'34	»	179'34
7.º		CAPÍTULO 7.º—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.—Personal.						
1.º		Administraciones de Hacienda.....	74.031'47	12.712'48	86.743'95	101.500'06	»	14.756 11
2.º		Idem subalternas.....	18.429 83	4.713'05	23.142'88	29.408'33	»	6.265 45
3.º		Idem especiales de Aduanas.....	34.844'94	6.548'08	41.393'02	37.345'54	4.046 43	»
4.º		Resguardo de Aduanas.....	45.213 94	7.502 77	52.716 71	59.597'74	»	3.881'03
5.º		Patrones y marineros.....	12.653 19	2.197'37	14.850 56	16.610'43	»	1.759'87
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL						
1.º		Material de las oficinas de Hacienda.....	2.389'51	540'92	2.939'43	3.374 31	»	434'88
2.º		Resguardos marítimos.....	8 50	»	8'50	42 50	»	34
9.º		CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						
1.º		Efectos timbrados.....	1.662'24	»	1.662'24	5.763 67	»	4.101'43
2.º		Gastos de administración.....	»	»	»	»	»	»
10		CAPÍTULO 10.—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS						
Unico.		Diferentes conceptos.....	1.367'11	1.767 97	3.135 08	»	3.185'08	»
1.º ad.		CAPÍTULO PRIMERO ADICIONAL.—INSPECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AMILLARAMIENTO DE LA RIQUEZA.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	15.831 07	2.748'62	18.579'69	»	18.579'69	»
2.º ad.		CAPÍTULO 2.º ADICIONAL.—INSPECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AMILLARAMIENTO DE LA RIQUEZA.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	125	25	150	»	150	»
		TOTAL de la Sección 4.ª	329.206'62	58.215'72	387.422'34	397.727'49	26.475'13	36.780'28

Capítulo.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896. — PESOS	En Marzo de 1896. — PESOS	En los nueve primeros meses de 1895-96. — PESOS	En igual período de 1894-95. — PESOS	De más en 1895-96. — PESOS	De menos en 1895-96. — PESOS
SECCIÓN QUINTA								
Marina.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.—Personal.						
1.º		Capital y provincias.....	152.528 77	48.069 29	200.598 06	199.170 43	2.427 63	»
2.º		Buques, sueldos y gratificaciones.....	270.021 38	26.341 64	296.363 02	308.742 05	»	12.379 03
2.º		CAPÍTULO 2.º—APOSTADERO Y BUQUES.—Material.						
1.º		Capital y provincias.....	18.382 88	2.520 87	20.903 75	31.525 20	»	10.621 45
2.º		Hospitalidades y medicinas.....	26.284 93	4.432 07	30.717	52.036 98	»	21.319 98
3.º		Obras, reparaciones y reemplazos.....	42.311 47	8.471 43	50.782 90	79.650 93	»	28.868 03
		<i>Suma.....</i>	509.529 43	89.835 30	599.364 73	670.125 59	2.427 63	73.188 49
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—CRÉDITO EXTRAORDINARIO						
Unico.		Para los gastos del restablecimiento del orden público concedido por la ley de 29 de Marzo de 1895, declarado subsistente por la de 14 de Junio siguiente.	1.168 926 03	172.608 73	1.336 534 76	»	1.336.534 76	»
		<i>TOTAL de la Sección 5.ª.....</i>	1.673 455 46	262.444 03	1.965 899 49	670.125 59	1.338.962 39	73.188 49
SECCIÓN SEXTA								
Gobernación.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	42.563 61	3.256 76	45.820 37	47.965 85	»	2.145 48
2.º		CAPÍTULO 2.º—GOBIERNO GENERAL.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	2.083 30	416 66	2.499 96	2.499 96	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	28 450 36	6.121 47	34.574 83	47.965 52	»	13.390 69
4.º		CAPÍTULO 4.º—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	1 319 05	299 99	1.619 04	1.608 28	41 66	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—GUARDIA CIVIL						
Unico.		Para esta atención.....	1.064.137 65	6.299 50	1.070.437 15	1.156.540 08	»	86.102 93
6.º		CAPÍTULO 6.º—ORDEN PÚBLICO.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	284.443 56	22.504 76	306.948 32	229.368 11	7.580 21	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—ORDEN PÚBLICO.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	3.941 42	692 47	4.633 89	6.641 94	»	2.008 05
8.º		CAPÍTULO 8.º—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.						
1.º		Servicio facultativo.....	5.041 45	874 61	5.916 06	7.074 75	»	1.158 69
2.º		Falúas de Sanidad.....	3.011 25	367 50	3.378 75	3.495	»	116 25
3.º		Lazaretos.....	456 75	195	651 75	717 69	»	65 94
9.º		CAPÍTULO 9.º—SERVICIO DE SANIDAD.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	837 96	79 99	917 95	8.291 61	»	7.373 66
10		CAPÍTULO 10.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	3.219 92	586 23	3.806 15	2.306 71	499 44	»
11		CAPÍTULO 11.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	1.958 24	391 64	2.349 88	2.399 88	»	50
12		CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	168 233 20	17.242 56	185.475 76	216.032 44	»	30.556 68
13		CAPÍTULO 13.—COMUNICACIONES.—Material.						
1.º		Gastos de entretenimiento.....	17.587 44	6.833 77	24.421 21	32.780 43	»	8.359 22
2.º		Idem de conducción terrestre y marítima.....	282.922 16	10.276 85	293.199 01	136.299 92	156.899 09	»
3.º		Obligaciones generales del servicio postal telegráfico.....	»	»	»	»	»	»
14		CAPÍTULO 14.—ATENCIÓNES GENERALES						
1.º		Alquileres de edificios.....	13.848 02	2.915 02	16.763 04	16.496 10	272 94	»
2.º		Impresiones.....	7.998 50	»	7.998 50	7.946 12	52 38	»
15		CAPÍTULO 15.—GASTOS EVENTUALES É IMPREVISTOS						
1.º		Dietas para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	43.583 33	6 500	50.083 33	75.000	»	24.916 67
2.º		Pasajes de relegados y criminales.....	2.501 61	»	2.501 61	2.425 43	76 18	»
3.º		Gastos de cordillera.....	»	12	12	»	12	»
16		CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS						
1.º		Gastos reservados de vigilancia.....	20.466 51	1.083 30	21.549 81	11.108 20	10.441 61	»
2.º		Cablegramas.....	4.929 30	»	4.929 30	4.146 02	783 28	»
3.º		Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.....	15.070 70	»	15.070 70	18.567 19	»	3.496 49
17		CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA						
1.º		Asilo de enajenados.....	10.167 90	1.694 65	11.862 55	12.081 50	»	218 95
2.º		Auxilios á los demás establecimientos de la isla.....	16.323 32	4.643 20	20.966 52	21.320 13	»	353 61
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—EJERCICIOS CERRADOS						
Unico.		Resultas de 1893 94.....	2.486 80	»	2.486 80	»	2.486 80	»
		<i>TOTAL de la Sección 6.ª.....</i>	2.047.614 21	93.290 98	2.140.905 14	2.142.072 86	179.145 59	180.313 31
SECCIÓN SÉPTIMA								
Fomento.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.						
1.º		Universidad de la Habana.....	48.264 41	7.915 72	56.180 13	61.878 79	»	5.698 66
		<i>Suma y sigue.....</i>	48.264 41	7.915 72	56.180 13	61.878 79	»	5.698 66

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896. PESOS	En Marzo de 1896. PESOS	En los nueve primeros meses de 1896. PESOS	En igual período de 1894-95. PESOS	De más en 1895-96. PESOS	De menos en 1895-96. PESOS
		<i>Suma anterior</i>	48.264'41	7.915'72	56.180'13	61.878'79	>	5.698'6
2.º		Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.....	7.524'16	1.259'97	8.784'13	8.017'99	766'14	>
3.º		Idem de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.....	2.947'88	491'23	3.438'61	3.438'75	>	0'14
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	6.275'69	1.124'90	7.400'59	7.065'19	335'40	>
2.º		CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material.						
1.º		Universidad de la Habana.....	2.349'95	349'99	2.699'94	2.599'94	100	>
2.º		Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.....	416'65	83'33	499'98	499'98	>	>
3.º		Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.....	208'30	41'66	249'96	249'96	>	>
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	2.083'30	416'66	2.499'96	2.499'96	>	>
5.º		Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.....	416'65	83'33	499'98	499'98	>	>
6.º		Academia de Ciencias.....	416'65	83'33	499'98	499'98	>	>
7.º		Oposición á cátedras.....	136'10	>	136'10	>	136'10	>
3.º		CAPÍTULO 3.º—INSPECCIÓN DE MONTES						
Unico.		Personal facultativo.....	7.496'01	1.363'10	8.859'11	8.165'64	693'47	>
4.º		CAPÍTULO 4.º—MONTES Y AGRICULTURA						
Unico.		Material.....	1.828'95	215	2.043'95	3.463'70	>	1.419'75
5.º		CAPÍTULO 5.º—MINAS.—Personal.						
Unico.		Inspección de Minas.....	4.219'18	800'60	5.019'78	5.601'27	>	581'49
6.º		CAPÍTULO 6.º—MINAS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	916'60	183'32	1.099'92	1.757'43	>	657'51
7.º		CAPÍTULO 7.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	19.113'64	3.274'44	22.388'08	23.498'30	>	6.110'22
8.º		CAPÍTULO 8.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	2.917'64	473'21	3.390'85	3.649'96	>	259'11
9.º		CAPÍTULO 9.º—CARRETERAS.—Material.						
1.º		Estudios y nuevas construcciones.....	21.304'82	1.622'62	22.927'44	17.208'03	5.719'41	>
2.º		Conservación y reparación.....	34.429'13	22.756'76	57.185'89	66.581'20	>	9.395'31
3.º		Para restablecer los puentes destruidos en Matanzas.....	>	>	>	2.353'84	>	2.353'84
4.º		Para la construcción del puente sobre el río Sagua.....	>	>	>	>	>	>
10		CAPÍTULO 10.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Personal.						
1.º		Puertos.....	1.259'70	192	1.451'70	1.899	>	447'30
2.º		Faros.....	13.082'88	1.768'92	14.851'80	20.786'88	>	5.935'08
11		CAPÍTULO 11.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Material.						
1.º		Puertos.....	15.573'65	6.145'63	21.719'28	20.100'80	1.618'48	>
2.º		Faros.....	27.808'72	3.847'76	31.656'48	30.526'67	1.129'81	>
3.º		Boyas y valizas.....	1.714'06	>	1.714'06	972'40	741'66	>
12		CAPÍTULO 12.—FERROCARRILES						
Unico.		Subvención para nuevas líneas férreas.....	>	>	>	>	>	>
13		CAPÍTULO 13.—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS						
Unico.		Para esta atención.....	3.719'81	>	3.719'81	6.261'95	>	2.542'14
14		CAPÍTULO 14.—COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN						
Unico.		Para esta atención.....	4.429'45	822'89	5.252'34	10.013'70	>	4.761'36
15		CAPÍTULO 15.—COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS						
1.º		Personal.....	270	45	315	315	>	>
2.º		Material.....	100	20	120	120	>	>
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL						
Unico.		Gastos para conmemorar el descubrimiento de América.....	>	>	>	>	>	>
		TOTAL de la Sección 7.ª	231.223'48	55.381'37	286.604'85	315.526'29	11.240'47	40.161'91
		RESUMEN						
		Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	8.782.712'92	1.207.160'09	9.989.873'01	9.262.317'15	751.600'17	24.044'31
		— 2.ª—Gracia y Justicia.....	447.307'21	64.692'27	511.999'48	547.352'79	5.307'11	40.660'42
		— 3.ª—Guerra.....	3.903.258'57	239.818'71	4.143.077'28	3.746.982'43	675.449'12	279.354'27
		— 4.ª—Hacienda.....	329.206'62	58.215'72	387.422'34	397.727'49	26.475'13	36.780'28
		— 5.ª—Marina.....	569.529'43	89.835'30	659.364'73	670.125'59	2.427'63	73.188'49
		— 6.ª—Gobernación.....	2.077.614'21	93.290'93	2.140.905'14	2.142.072'86	179.145'59	180.313'31
		— 7.ª—Fomento.....	231.223'48	55.381'37	286.604'85	315.526'29	11.240'47	40.161'91
		TOTAL del presupuesto ordinario	16.250.852'44	1.808.394'39	18.059.246'83	17.082.104'60	1.651.645'22	674.502'99
		GASTOS EXTRAORDINARIOS DE CAMPAÑA						
		Sección 3.ª—Guerra.....	18.146.599'46	2.449.306'66	20.595.906'12	272.985'75	20.322.920'37	>
		— 5.ª—Marina.....	1.63.926'03	172.608'73	1.836.534'76	>	1.336.534'76	>
		TOTAL	19.310.525'49	2.621.915'39	21.932.440'88	272.985'75	21.659.455'13	>
		RESUMEN GENERAL						
		Importa el presupuesto ordinario.....	16.250.852'44	1.808.394'39	18.059.246'83	17.082.104'60	1.651.645'22	674.502'99
		Idem los gastos extraordinarios de campaña.....	19.310.525'49	2.621.915'39	21.932.440'88	272.985'75	21.659.455'13	>
		TOTAL GENERAL	35.561.377'93	4.430.309'78	39.991.687'71	17.355.090'35	23.311.100'35	674.502'99

El presente estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas.

Madrid 23 de Junio de 1896.—El Director general de Hacienda, Simón Vila Vendrell.

Dirección general de Hacienda.

Estado de la recaudación líquida obtenida en la isla de Cuba durante los nueve primeros meses del ejercicio de 1895-96, y su comparación con la verificada en igual período del ejercicio anterior.

Capital.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896. PESOS	En Marzo de 1896. PESOS	En los nueve primeros meses de 1895-96. PESOS	En igual época de 1894-95. PESOS	De más en 1895-96. PESOS	De menos en 1895-96. PESOS
SECCIÓN PRIMERA								
Contribuciones é impuestos.								
Unico.	1.º	Impuesto de derechos reales.....	329 554 76	24.206 56	353 761 32	353 996 28	>	230.234 96
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.....	57 87	2 20	60 07	56 66	> 3 41	>
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.....	452 436 92	44.000	493 436 92	739 726 52	>	243.289 60
	4.º	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100.....	62 756 56	>	62 756 56	155.633 21	>	92.876 65
	5.º	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratista.....	467 461 06	62.156 06	529 617 12	812.436 53	>	282.819 41
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.....	>	>	>	14.344 66 1/2	>	14.344 66 1/2
	7.º	Idem sobre bebidas.....	674 894 89	55.406 46	730 301 35	974.816 01	>	244.508 66
	8.º	Patentes de expendición de licores.....	102 975 69	649 20	103.624 29	102.566 57	> 1.057 72	>
	9.º	Anualidades eclesiásticas.....	1.699 48	>	1.699 48	>	>	>
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros.....	99 830 70	8 857 84	108 688 54	159.271 25	>	50 582 71
	11	Impuesto sobre el tabaco.....	120 795 60	9.211 08	130.006 68	111.919 24	> 18.087 44	>
	12	Idem sobre el consumo del petróleo.....	147 256 59	>	147.256 59	190.737 87	>	43.481 28
	13	Idem del 1 por 100 sobre todos los pagos comprendidos en el art. 3.º de la ley de 20 de Febrero de 1895.....	95.554 40	5.392 15	100.946 55	3.361 82	> 97.584 73	>
	14	Idem sobre haberes de fondos locales.....	798 69	1.164 87	1.963 56	251 57	> 1 711 99	>
		Sumas.....	2.556 072 61	211.046 42	2.767.119 03	3.849.112 19 1/2	> 120.144 77	1.202.137 93 1/2
		Resultas de 1892-93 y 1893-94.....	31.204 98	115 51	31 320 49	267 833 21 1/2	>	236.512 72 1/2
		— de 1894-95 (desde 1.º Enero 1896).....	4.130 34	2.809 22	6 939 56	>	> 6 939 56	>
		TOTAL de la Sección 1.ª.....	2.591.407 93	213 971 15	2.805.379 08	4.116.945 41	> 127.084 33	1.433.650 66
SECCIÓN SEGUNDA								
Aduanas.								
Unico.	1.º	Derechos de importación é impuesto transitorio de 15 por 100 en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 20 de Febrero de 1895.....	5.695.267 34	519.314 69	6.214 582 03	7.661.440 03	>	1.446.858
	2.º	Idem transitorio de 10 por 100 sobre artículos de comer, beber y arder, según lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley.....	384.763 31	62 6 3 19	447 376 50	>	> 447.376 50	>
	3.º	Idem de exportación.....	957 094 69	77.008 45	1.034.103 14	911 593 88	>	122.509 26
	4.º	Idem de carga y descarga de mercancías.....	604 412 39	58 176 68	662.589 07	661.799 25	>	789 82
	5.º	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.....	20 379 75	2.852 83	23.232 58	22 234 05	>	998 53
	6.º	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas.....	30 581 13	2 407 68	32.988 81	69.525 47	>	36.536 66
	7.º	Impuesto especial sobre fósforos.....	>	>	>	>	>	>
		Sumas.....	7.692.498 61	722 373 52	8.414 872 13	9.326.592 68	> 571.674 11	1.483.394 66
Adic. Unico.		Resultas de 1892-93 y 1893-94.....	13 207 63	425 12	13.632 75	3.368 71	>	10 264 04
		— de 1894-95.....	1.759 70	379 61	2.139 31	>	>	2.139 31
		TOTAL de la Sección 2.ª.....	7 707.465 94	723.178 25	8 430.644 19	9 329.961 39	> 584.077 46	1.4 3 394 66
SECCION TERCERA								
Rentas estancadas.								
CAPÍTULO PRIMERO.—EFECTOS TIMBRADOS								
1.º	1.º	Papel sellado.....	169.407 40	17.097 13	186.504 53	261 947 59	>	78 443 06
	2.º	Sellos de Correos.....	270.345 77	22.314 01	292 659 78	351.806 86	>	5 9 11 7 08
	3.º	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros).....	46 459 73	10.448 53	56 908 26	75 609 36	>	18.701 10
	4.º	Sellos de pagos.....	79 097 81	2.577 64	81 675 45	116.552 89	>	34.877 44
	5.º	Idem de Telégrafos.....	13 960 11	966 22	14 926 33	44.812 55	>	29.866 22
	6.º	Patentes de Sanidad.....	1.342 35	250 50	1.592 85	1.494 50	>	158 35
	7.º	Sellos de matriculas y títulos universitarios.....	33.944 44	2.897 50	36.841 94	46.013 73	>	9.171 79
	8.º	Papel de multas municipales.....	271 88	42 75	314 63	542 93	>	228 30
	9.º	Tarjetas postales.....	713 04	32 54	745 58	938 91	>	243 33
	10	Bulas.....	254 99	>	254 99	>	>	>
	11	Sellos de transportes.....	57.981 17	812 41	58 793 58	77.069 53	>	18.275 95
	12	Idem móviles.....	94.618 56	10.019 32	104.637 88	115.470 17	>	10.802 29
	13	Idem de pólizas.....	12 84 62	3.258 66	15 443 28	6 231 65	>	9.211 63
	14	Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos.....	210.999 86	>	210.999 86	210.999 87	>	0 01
		Sumas.....	991.611 73	70.747 21	1.062.358 94	1.312.480 54	>	9.624 97
Adic. Unico.		Resultas de 1892-93 y 1893-94.....	>	>	>	109 09	>	>
		— de 1894-95.....	>	>	>	>	>	>
		TOTAL de la Sección 3.ª.....	991 611 73	70.747 21	1 062.358 94	1.312.37 1 45	>	9.734 06
SECCION CUARTA								
Loterías.								
Unico.	1.º	Producto líquido de esta renta.....	752.438 33	102.533 60	854.971 93	1.568.749 10	>	713.777 12
	2.º	Derechos del 10 por 100 sobre rifas.....	8	>	8	>	>	8
		TOTAL de la Sección 4.ª.....	752.446 38	102.533 60	854 979 08	1.568.749 10	>	713.777 12
SECCION QUINTA								
Bienes del Estado.								
CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA								
1.º	1.º	Alquileres de fincas.....	7.063 90	928 66	7.992 56	7.443 27	>	549 29
	2.º	Bienes vacantes.....	1.082 62	>	1.082 62	730 95	>	351 67
	3.º	Réditos de censos corrientes.....	3.855 26	1.447 02	5.302 28	6.136 91	>	834 63
	4.º	Varadero del Arsenal.....	4.797 80	>	4.797 80	5.644 58	>	846 78
		Suma y sigue.....	16.799 58	2.375 68	19.175 26	19.755 71	>	900 96

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL		DIFERENCIA	
			Hasta fin de Febrero de 1896.	En Marzo de 1896.	En los nueve primeros meses de 1895-96.	En igual época de 1894-95.	De más en 1895-96.	De menos en 1895-96.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		Suma anterior.....	16.799'58	2.375'63	19.175'26	19.755'71	900'96	1.681'41
2.º		CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA						
1.º		Venta de terrenos.....	1.524'99	2.141'32	616'33	3.576'46	>	4.112'49
2.º		Idem de efectos inútiles para el servicio.....	855'80	>	855'80	38'87	>	816'93
3.º		Idem de bienes vacantes.....	802'83	>	802'83	154'32	>	648'51
4.º		Idem de productos forestales.....	571	>	571	540	>	31
5.º		Idem de censos.....	6.854'92	>	6.854'92	6.860'05	>	5'13
3.º		CAPÍTULO 3.º—BIENES DE REGULARES						
Único.		Por este concepto.....	4.851'45	865'48	5.716'93	8.475'87	>	2.758'94
		Sumas.....	32.260'57	1.099'84	33.360'41	39.601'28	2.397'40	8.638'27
Adic. Único.		Resultas de 1892-93 y 1893-94.....	3.861'90	232'98	4.094'88	4.621'90	>	527'02
		— de 1894-95.....	445'37	179'24	624'61	624'61	>	>
		TOTAL de la Sección 5.ª	36.567'84	1.512'06	38.079'90	44.223'18	3.022'01	9.165'29
		SECCION SEXTA						
		Ingresos eventuales.						
Unico.		CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS						
1.º		Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892.....	203'45	>	203'45	>	203'45	>
2.º		Idem de id. desde 1.º de Julio de 1892.....	65	>	65	359'16	>	294'16
3.º		Restituciones.....	0'83	>	0'83	104'54	>	103'71
4.º		Donativos.....	>	>	>	>	>	>
5.º		Utilidades de giro.....	>	>	>	>	>	>
6.º		Reintegros de ejercicios cerrados.....	1.381'53	224'75	1.606'28	639'18	>	967'10
7.º		Producto de redes telefónicas.....	10.209'79	360'79	10.570'58	9.712'68	>	857'90
8.º		Beneficios de acuñación de moneda.....	>	>	>	>	>	>
9.º		Ingresos eventuales.....	6.972'21	12	6.984'21	3.379'03	>	3.605'18
10		Producto del ramo de presidios.....	4.928'55	761'03	5.689'58	5.868'73	>	179'15
11		Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos.....	>	>	>	101'16	>	101'16
		Sumas.....	23.761'36	1.358'57	25.119'93	20.164'48	5.633'63	678'18
Adic. Único.		Resultas de 1892-93 y 1893-94.....	3.129'09	>	3.129'09	1.763'28	1.365'81	>
		— de 1894-95.....	>	>	>	>	>	>
		TOTAL de la Sección 6.ª	26.890'45	1.358'57	28.249'02	21.927'76	6.999'44	678'18
		RESUMEN						
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	2.556.072'61	211.046'42	2.767.119'03	3.849.112'19 1/2	120.144'77	1.202.137'93 1/2
		— 2.ª—Aduanas.....	7.692.498'61	722.373'52	8.414.872'13	9.326.592'68	571.674'11	1.483.394'66
		— 3.ª—Rentas estancadas.....	691.611'73	70.747'21	1.062.358'94	1.312.480'54	9.624'97	259.740'57
		— 4.ª—Loterías.....	752.446'38	102.533'60	854.979'98	1.568.769'10	8	713.777'12
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	32.260'57	1.099'84	33.360'41	39.601'28	2.397'40	8.638'27
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	23.761'36	1.358'57	25.119'93	20.164'48	5.633'63	678'18
		TOTAL.....	12.048.651'26	1.109.159'16	13.157.810'42	16.116.700'27 1/2	709.482'88	3.668.372'73 1/2
		RESUMEN DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS						
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	35.335'32	2.924'73	38.260'05	267.833'21 1/2	6.939'56	236.512'72 1/2
		— 2.ª—Aduanas.....	14.967'33	804'73	15.772'06	3.368'71	12.401'35	>
		— 3.ª—Estancadas.....	>	>	>	109'09	109'09	>
		— 4.ª—Loterías.....	>	>	>	>	>	>
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	4.307'27	412'22	4.719'49	4.621'90	624'61	527'02
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	3.129'09	>	3.129'09	1.763'28	1.365'81	>
		TOTAL.....	57.739'01	4.141'68	61.880'69	277.478'01 1/2	21.442'42	237.039'74 1/2
		RESUMEN GENERAL						
		In porta el presupuesto corriente.....	12.048.651'26	1.109.159'16	13.157.810'42	16.116.700'27 1/2	709.482'88	3.668.372'73 1/2
		Id. en las resultas de ejercicios cerrados.....	57.739'01	4.141'68	61.880'69	277.478'01 1/2	21.442'42	237.039'74 1/2
		TOTAL GENERAL.....	12.106.390'27	1.113.300'84	13.219.691'11	16.394.178'29	730.925'30	3.905.412'48

El precedente estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse del examen de las cuentas respectivas.
Madrid 23 de Junio de 1896.—El Director general de Hacienda, Simón Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Balaguer.—Florencio Serra, Farmacéutico.
- Valencia.—Vicente Ferrer, Montero, 17, segundo.
- San Fernando.—Antonio Guerrero.
- Granada E.—Matilde Otaño Muguruza.
- Navahermosa.—Juan García, Carretas, 4.
- C. Buey.—Ignacio Fernández Ballesta, 6.
- Sahagún.—Ulpiano Hergues, Lista Central.
- Valladolid.—El Español.

NORTE

- Sarría.—María Geans, Cisne, 2.

ESTE

- Santander.—Argudín, Almirante, 8.
- Soria.—Antonia Burguero, Barquillo.

NOROCCIDENTE

- Valencia.—Eduardo Amorós, Ferraz, 50.
- Mondariz.—Grajoto, Palma, 57.

Madrid 28 de Junio de 1896.—El Jefe del Cierre, Manuel Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

- Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....
- Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11.....
- Idem 2.ª—Corredera Baja, 57.....
- Idem 3.ª—Infantas, 11.....
- Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
898	214	1.112	240.790
97	10	107	19.454
113	13	126	23.139
119	14	133	21.411
93	16	109	18.251
TOTAL.....	1.320	2.677	323.045

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total per capital é intereses.
230	368	598	309.363

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Vizeconde de Torre Amiranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Cubas.—D. Angel Elduayen.—Marqués de Goicoarrotza y D. Luis Drumén.
Madrid 28 de Junio de 1896.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SANTANDER

D. Eusebio Cuevas González, Capitán graduado primer Teniente de la zona de Santander, núm. 29, Juez instructor

nombrado para instruir el expediente que se sigue al recluta Daniel Sain Balbontín, por falta de presentación para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Daniel Sain Balbontín, hijo de Mateo y de Gregoria, natural de Miengo, Juzgado de Torrelevega, de veinte años de edad, labrador, soltero, cuyas señas son: pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba poca, boca regular, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, estatura un metro 720 milímetros; fué declarado soldado por el Ayuntamiento de Miengo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, que se fijará en los sitios públicos de esta plaza y *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle Somorrostro, núm. 8, piso tercero, para responder á los cargos que contra él resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago 11 de Junio de 1896.—El Juez instructor, Eusebio Cuevas. 1760—M

SANTIAGO

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Alonso Sar Alvarez, por falta de asistencia á la concentración de quintos para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alonso Sar Alvarez, hijo de Andrés y de Antonia, natural y vecino de Carantoña, Ayuntamiento de Vimianzo, Juzgado de Corubión, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, hoyoso de virtudes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Alonso Sar Alvarez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 8 de Junio de 1896.—José Fernández. 1753—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Eduardo Romero Pereira, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eduardo Romero Pereira, hijo de Carmelo y de Josefa, natural y vecino de Carantoña, Ayuntamiento de Vimianzo, Juzgado de Corubión, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, soltero, y de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Eduardo Romero Pereira, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 9 de Junio de 1896.—José Fernández. 1754—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Manuel Villaverde, por falta de asistencia á la concentración de quintos para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Villaverde, hijo de Josefa, natural y vecino de la parroquia de Caracacia, Ayuntamiento y Juzgado de Padrón, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color triguño, frente estrecha, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Villaverde, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 9 de Junio de 1896.—José Fernández. 1755—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Antonio Cambeiro Vara por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cambeiro Vara, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Lestán de Arriba, parroquia de Torres, Ayuntamiento y partido de Aduros, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba ninguna, frente espaciosa, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este

Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Cambeiro Vara, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 10 de Junio de 1896.—José Fernández. 1759—M

SEVILLA

D. Joaquín Solís Díez, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 de esta zona Francisco Rodríguez Gutiérrez por la falta grave de primera deserción al ser llamado el 6 de Marzo último, por el presente cito, llamo y emplazo á referido individuo para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la zona de reclutamiento de esta capital.

Sevilla 6 de Junio de 1896.—Joaquín Solís Díez. 1752—M

D. Manuel Estévez García de la Torre, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, número 61.

Hallándome instruyendo expediente de orden superior contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 José Romero Domínguez, natural del Jabugo, provincia de Huelva, hijo de Manuel y de Catalina, de oficio impresor, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 725 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, señas particulares manco de la mano izquierda, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación va anotada en este edicto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Sevilla y en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Espejo, núm. 23.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 6 de Junio de 1896.—Manuel Estévez.—Ante mí, el Secretario, Ramón Moya. 1751—M

D. Miguel Melgar Nieto, primer Teniente del batallón cazadores de Gorbos, núm. 12, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército contra el soldado de la recluta voluntaria para Cuba Wenceslao Montero López, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Wenceslao Montero López, soldado de la recluta voluntaria para Cuba, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Teresa, vecino en Sevilla, de estado soltero, de oficio jornalero, de edad treinta y tres años, sus señas pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba regular, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de los Terceros de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este segundo Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de haber desertado de las filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Wenceslao Montero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de los Terceros de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1896.—Miguel Melgar. 1761—M

TARRAGONA

D. Rafael Riobó Torres, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Miguel Echegaray Azañalde por haber faltado á la concentración ordenada para el día 10 de Marzo anterior por Real orden de 24 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Echegaray Azañalde, natural de Vera (Navarra), hijo de José Esteban Echegaray y Tomasa Azañalde, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Carro de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Tarragona 10 de Junio de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Riobó. 1756—M

D. Bernabé Bubrú Matéu, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta para el día 10 de Marzo de este año por Real orden de 24 de Febrero anterior (D. O. núm. 43), el recluta de la zona de Pamplona, número 5, Juan Belzarena Irigoyen, que en situación de licencia ilimitada se hallaba en Euzki, provincia de Navarra, perteneciendo á este regimiento, y á quien de orden del Ex-

celentísimo Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia de militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presente ante este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Tarragona 10 de Junio de 1896.—Bernabé Bubrú.—Por mandato del Juez instructor, el cabo Secretario, Luis Miró. 1757—M

D. Manuel Feiré Florensa, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26.

Hallándome instruyendo sumaria contra José de los Santos Ruano, hijo de Santos y de Gertrudis, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de Zaragoza, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de idem, zona militar de Zaragoza, núm. 55; nació en 8 de Diciembre de 1874, su estatura un metro 585 milímetros cuando empezó á servir; sus señas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba idem, boca id., color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1895; tuvo entrada en Caja en 21 de Septiembre de 1895, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido de la casa de sus padres en 10 de Marzo próximo pasado, acusado del delito de primera deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el calabozo del cuartel de San Agustín de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID*.

Tarragona 11 de Junio de 1896.—El Juez instructor, Manuel Feiré.—Ante mí, el Secretario, Vicente G.J. 1758—M

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, cuyas señas se dirán, que la noche del 2 del corriente robaron á Antonio Suárez Rabollo, para responder á los cargos que les resultan de dicha causa, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, así como de 37 monedas de á 5 pesetas cada una, en una bolsa de cáñamo con una borla de estambre, y conseguida su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren dichos efectos, no comprobando su legítima procedencia y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Alora á 17 de Junio de 1896.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Uno alto, racio, de veinticinco á veintisiete años, de buenas carnes, vestía traje negro, sombrero hongo también negro y algargatas, y el otro vestido con iguales prendas. J—4532

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de diez días á un hombre al parecer gitano, de unos veinte años de edad, vestido con pantalón oscuro, chaqueta y sombrero blanco, que en la tarde del 31 de Mayo último iba por la Cruz Blanca de esta población montado en un mulo negro en pelo y con dicha caballería atropelló al niño Antonio Escobar López, causando unas lesiones, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que por el expresado hecho se sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero y domicilio de dicho sujeto, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Antequera 17 de Junio de 1896.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—4533

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Manuel Alonso López, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, con motivo de sumario que por la de mi cargo se sigue á consecuencia de lesiones que el 4 de Mayo próximo pasado sufrió Bautista Cid Acevedo, vecino del Bolla, en este partido, y está á medio de juegos prohibidos, tiene acordado se cite por edicto, que se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, por hallarse en ignorado paradero, á Angel Carracedo, mayor de edad, casado con Manuela Seoane, jornalero, vecino de repetido Bolla, á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y atento con lo acordado, expido la presente en el Barco de Valdeorras á 19 de Junio de 1896.—El actuario, Joaquín Rodríguez Blanco. J—4535

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Almer-

ria, se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Martínez García, hijo de Gabriel y de Ana, natural y vecino de Huércal Overa, habitante en la aldea llamada Uzal, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de citarle y emplazarle para que comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial para que practiquen diligencias hasta conseguir la captura del Bartolomé Martínez García, y habido que sea lo constituyan en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 18 Junio de 1896.—Mariano Luján.—Benito Polo. J—4536

GERONA

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Francisco Rivas Fernández, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita y llama para que comparezcan á prestar declaración dentro del término de diez días ante este Juzgado, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los padres de los sujetos Rosendo Bohigas Font, Pedro Casas de Vall y Riera Harles y Siers, que el día 9 de Julio del año último se encontraban sirviendo de dependientes en la fonda de Fita de esta ciudad, cuyos domicilios se ignoran; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 15 de Junio de 1896.—Francisco Villanueva. J—4537

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á Casia Velasco Moreno y Francisca Mingoraza Rios, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á las doce de su mañana, para responder de los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas instruyo sobre hurto; apercibidas que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dichas procesadas.

Dada en Granada á 18 de Junio de 1896.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—4538

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza á los procesados Gregorio B. utista Contreras, alias Joaquín, hijo natural de Ana María, de treinta y tres años, soltero, esquilador, natural de Almería, vecino de Cuevas, de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos, bigote negro, nariz y boca regulares, y vestido con pantalón azul de algodón, bastante usado y con remiendos, blusa encarnada y blanca, sombrero claro y alpargatas; y Ana Cortés Aguilera, hija de José y Josefa, de diez y nueve años, soltera, de profesión la de su sexo, natural y vecina de Cuevas, de estatura regular, morena, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, y vestida con zagalajo de percal color claro, bastante deteriorado, delantal azul y blanco á listas, pañuelo al cuello encarnado y blanco, otro á la cabeza color rosa y negro y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar las indagatorias que tienen prestadas en causa que contra los mismos instruyo por el delito de hurto; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dichos procesados, los cuales habidos, los remitan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Lorca á 18 de Junio de 1896.—Antonio Campesino.—El actuario, José Jiménez. J—4539

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean dueñas de una muleta de tres años, pelo castaño oscuro, sin herrar, con crin y cola, un lunar blanco entre las orejas, y un hierro en la nariz de esta figura H, y de una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, decaza de los cuatro remos, con una mata dura en la raspa, los ojos zarcos, y sin hierro, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Granada y León y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los documentos necesarios á justificar su derecho á las mismas; pues así lo tengo mandado en el sumario que se instruye contra Francisco Gómez González y José Pérez Castro, vecinos de Córdoba, á los que se han sido ocupadas citadas caballerías.

Dada en Lucena á 12 de Junio de 1896.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—4540

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cano y Henares, alias Cirujano Escrivano, hijo de José y de Gabriela, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia, se presente en este Juzgado para extinguir la pena de 125 pesetas de multa que le ha

sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del penado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 16 de Junio de 1896.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramos. J—4541

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, al autor ó autores del hurto de caballerías que al final se resanan, que fueron sustraídas la noche del 15 al 16 del actual de olivares pertenecientes al molino de Sanabria, de este término, propiedad de D. Luis Andrada Vandervillde, para que se les reciba declaración en la causa que se sigue por referido hecho; bajo apercibimiento de parales los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, la práctica de diligencias en su busca y de las caballerías, deteniéndolos si fueren habidos, á disposición de este Juzgado.

Marchena á 19 de Junio de 1896.—Joaquín Chaparro.—El actuario, José Salvá.

Señas.

Una yegua alazana, diez años, calzada de un pie, lucera y con hierro en figura de áncora y escudo.

Otra yegua de siete años, toda oscura, con hierro figurando un escudo, lado izquierdo de la nalga.

Una potra de tres años, alazana, un poco carata, el escudo á la derecha.

Un potro con dos años, castaño, lucero y calzado de los cuatro remos, y el mismo hierro en el lado izquierdo.

Un mulo de un año, negro, sin herrar. J—4519

NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre juegos prohibidos contra Vicente Pava Gómez, hijo de José y Ramona, de veintinueve años de edad; Cándido Guisjarro Alberola, hijo de Juan y Joaquina, de veintiocho años de edad; José Morant Millá, hijo de José y Francisca, de cuarenta y dos años; José Maestro Millar, hijo de Tomás y María, de veintinueve años de edad; Bautista Juan Ibarra, hijo de Gregorio y María, de treinta y siete años de edad; Rafael Oltra Pérez, hijo de Vicente y Francisca, de veintinueve años de edad; José Soler Caniego, hijo de Tomás y Antonia, de treinta años de edad; y otros, los cuales siete individuos son naturales y vecinos los cuatro primeros de la villa de Agost, y los tres restantes de la ciudad de Alicante, Planes y Novelda respectivamente, y se hallaban en libertad provisional en ignorado paradero, habiendo dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se les señalaron, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados procesados, los que de ser habidos se pondrán á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia provincial, con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 20 de Junio de 1896.—Juan Herrera.—De su orden, Pedro Grau. J—4520

OCAÑA

D. Isaac Magia y Aguirre, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se llama y busca á Rafael López Merino, natural y vecino de Yépes, de treinta años de edad, casado, jornalero, que debe encontrarse en esta provincia trabajando en las faenas agrícolas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones que ha padecido Hermenegildo Vega y Merino, hermano de aquél; apercibido que de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole en su caso á las cárceles de este partido á mi disposición, dándole conocimiento inmediatamente de verificada la captura si fuere lugar.

Dada en Ocaña á 19 de Junio de 1896.—Isaac Magia y Aguirre.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—4521

OVIEDO

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día dictada en causa que á mi testimonio se sigue por lesiones á Alejandro Casariego, ha dispuesto que cite al testigo Francisco Alonso, vecino que fué de Roana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo los apercibimientos que la ley establece.

Dado en Oviedo á 17 de Junio de 1896.—El actuario, O. yetano Means. J—4542

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Pablo R. nett, de estatura regular, usa barba cerrada, color rubio; viste chaqueta oscura, chaleco negro, pantalón claro, calza botas y usa gorra con visera, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será de-

clarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Pontevedra á 18 de Junio de 1896.—Alfredo Souto.—Erasmu Buceta. J—4543

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, se cita á Bernardino Domínguez Dadero, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Miguel Simón García por robo; apercibido que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María á 19 de Junio de 1896.—E. Escrivano, Licenciado Francisco Pomares. J—4522

PUIGGERRA

D. Ricardo Flores Ibáñez, Juez de instrucción de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ballich, que residía en el pueblo de Ogana, natural de Colldenargó, provincia de Lérida, de unos treinta años de edad, soltero, jornalero, y vestía traje de lana liso, color de chocolate, camisa lisa del mismo color, gorra negra, y calzaba alpargatas blancas; cuyo sujeto viene el color pálido y lleva bigote negro largo, cuyas demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, para que comparezca á constituirse en prisión dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lérida, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Gil Barré y Rió en dicho pueblo de Ogana, y en virtud de hallarse decretada su prisión provisional.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del indicado sujeto con las seguridades debidas caso de ser habido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Puigcerdá á 15 de Junio de 1896.—Ricardo Flores.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius, Escribano. J—4544

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados José Barbel Cortés, Joaquín Sancha García, Antonio Berbel Cortés, vecinos de Albuñol, y cuyo paradero actual se ignora, hallándose por tanto comprendidos en el núm. 1.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia, se presenten ante este Juzgado para notificárselos y emplazarlos para ante la Audiencia provincial en la causa que con otros se sigue sobre execuciones ilegales á D. Roque Saez Torrecillas, de la misma ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Purchena á 16 de Junio de 1896.—Luis Alemán.—Por mandado de S. S., Pedro Rubio. J—4545

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Colombo, natural de Malta, accidentalmente vecino de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente á el que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por lesiones á Juan Jofa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido individuo, que es de una edad como de veintiseis á veintiocho años, soltero, jornalero, viste pobremente, no usa chaqueta, con gorra y alpargatas, de regular estatura, con bigote y barba asida, ojos garzos, pelo negro y color moreno.

San Roque 18 de Junio de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—4547

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos individuos, uno como de cuarenta años, de carnes y estatura regulares, barba des poblada; viste camisa blanca, camiseta de estambre negra, chaleco negro, pantalón de tela oscura, alpargatas malagueñas y sombrero negro ancho, usado, y el otro como de diez y seis á diez ochos años, de estatura regular, delgado, cara limpia; viste camisa blanca, pantalón y chaleco de lana oscura, alpargatas y sombrero blanco ancho, usado; los que intentaron sustraer algunas cabras que guardaba José Fernández Banerero al pie de la Sierra Carbonera, á cuyo individuo le hicieron un disparo hicieron de una pedrada la tarde del 9 del actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á el que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado para recibir declaración en la causa que se instruye por el referido hecho; apercibidos que si no comparecen les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado de los referidos sujetos.

San Roque 12 de Junio de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—4528

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montañés, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma (de las Canarias) y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José A. Redondo, de veinticuatro años de edad, natural de El Provenio, partido judicial de San Clemente, provincia de Cuenca, refojero, de estatura alta, color triguño, ojos pardos, pelo negro, lleva bigote, activo en sus movimientos, toca regularmente el acordeón y alardea de ser buen ciclista, llevando diplomas de ciertos certámenes en que intervino, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por estufa; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y siendo habido le remitan á la cárcel de este partido, con las debidas seguridades, por haber decretado la prisión provisional de aquél en el aludido establecimiento.

Santa Cruz de la Palma 15 de Junio de 1896.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Agustín Benita. J—4524

SANTIAGO

El Doctor D. Antonino Ciudad Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Alejos Miguez Lozada, vecino que fué del lugar de San Lázaro, herrero y de diez y ocho años de edad, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en sumario que se le sigue por homicidio; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente del Reino, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndole con las seguridades debidas á mi disposición en la cárceles de este partido; pues les ofrezco la reciproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 13 de Junio de 1896.—Doctor Antonino Ciudad.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura regular, delgado y moreno. J—4494

SEGORBE

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cita por medio de cédula, y término de diez días, á Joaquín Collado y Villanueva, vecino de Viver, que hace más de un año trasladó su residencia á Madrid, ignorándose su domicilio, para que dentro del expresado término, á contar desde la inserción en la GACETA, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de que pueda llevarse á efecto lo que se tiene mandado en el ramo de embargo de bienes de José Dolz Bayona, dimanante de la causa seguida contra éste sobre desobediencia, de cuyos bienes es depositario el referido Collado.

Y para que sirva de citación á éste, con apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en la ciudad de Segorbe á 15 de Junio de 1896.—El actuario, José Benage. J—4474

TORRELAVEGA

El Sr. Juez de instrucción del partido, por providencia de 17 del actual, en sumario que instruye sobre sustracción de un caballo á Auñal Varillas, vecino de Vargas, mediante la ausencia en ignorado paradero de los testigos Ramón Mara, alias Perillán y Gabriel Mejano, vecinos de Valladolid, tiene acordado comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de dicha provincia ó GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación en forma y se publique en la GACETA DE MADRID, la firmo en Torrelavega á 18 de Junio de 1896.—El actuario, Vicente M. Conde. J—4495

TRINIDAD (CUBA)

D. Narciso García Menocal, Juez de primera instancia de este distrito judicial.

A consecuencia del expediente que conforme á la Real orden de 12 de Enero de 1886, ha formado este Juzgado á instancia del Sr. D. José Francisco Ramos, sobre devolución de la fianza que prestó para responder al cargo de Registrador de la propiedad, que ha servido hasta su jubilación acordada por edad, en Real orden de 7 de Septiembre de 1894, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 384 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, por medio del presente dicto, que es el cuarto, y término de seis meses, cito y emplazo á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación por consecuencia de los actos verificados por dicho Registrador en el ejercicio de su cometido, para que la establezcan en este Juzgado en la forma que proceda.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el sello del Juzgado y refrendado por el infrascrito Secretario.

Trinidad 12 de Mayo de 1896.—Narciso G. Menocal.—Por mandado de S. S., Manuel Aparicio. J—4496

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente edicto se cita en legal forma al maquinista y fogonero que en la noche del 26 al 27 de Octubre último condujeron el tren núm. 1.204 de la estación de Cortes á la de Gallur, el cual arrojó al finado Manuel Rodríguez, y cuyos nombres y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ana, número 34 á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre muerte accidental de dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á 18 de Junio de 1896.—Martín Perillán.—De su orden, Saturnino Díaz. J—4497

ÚBEDA

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa

criminal que estoy instruyendo contra Francisco Muñoz Fernández, alias Calores, y otro, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Juana, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura regular, cara redonda, ojos negros y nariz regular sobre hurto de espachos verificado en la noche del 16 de Marzo último en el Rastro de esta ciudad, he acordado se proceda á la busca y captura del mismo.

Y por lo tanto, pido, ruego y encargo á todos los señores Jueces y demás agentes de policía judicial que supieren el paradero del Francisco Muñoz Fernández procedan á la captura del mismo y lo remitan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Úbeda á 16 de Junio de 1896.—Mauro Santiago Portero.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros. J—4526

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente, y mediante á ignorarse el domicilio de D. Enrique Elías Llopert, se le confiere traslado con emplazamiento por término de diez días, que se contarán desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, de la demanda formulada por D. Lorenzo García Martí, representado por el Procurador D. Juan Beltrán, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con dicho D. Enrique Elías Llopert, D. Manuel Llopert James, D. José Elías Llopert, D. Gustavo Elías Llopert y Don José Jaumandreu Sitges, socios de la titulada Llopert Elías y Compañía en liquidación; apercibiéndole de que si deja transcurrir el término de este segundo llamamiento que se le hace con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil sin comparecer en autos, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, haciéndose en los estrados del Juzgado las sucesivas notificaciones, y parándole por consiguiente el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 16 de Junio de 1896.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Vicente Tarrasa. 269—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más inmediatos de Manuel Bonito González, natural de Portugal, vecino de Zalamea la Real, con domicilio en el departamento minero de Naya, soltero, como de treinta y tres años de edad, guardafreno que fué del ferrocarril de Riotinto á Huelva, y que murió en el kilómetro 77 de la vía general la noche del 12 de Mayo último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ser instruidos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho; pues así lo he acordado por providencia de este día en causa que en este Juzgado se instruye con motivo de la muerte del citado individuo.

Dado en Valverde del Camino á 18 de Junio de 1896.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—4527

VIVERO

D. Manuel Mariño Parapar, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Vivero.

Certifico que en expediente pago de costas impuestas á Carmen Fernández López, alias Salada, labradora y vecina de Cerro, por consecuencia de querrela de injurias á Teresa Sierra, su convecina, y para pago de 1.030 pesetas 56 céntimos, importe de las costas y de 200 pesetas más que se calculan las posteriores, le fueron embargadas, la mitad de la casa que habita Josefa López, sin número, al sitio de Cadavalejo, en la parroquia de Cerro, y al Sur de la citada casa una huerta de un cuarto farrado próximamente, habiéndose acordado se requiriera á la ejecutada Carmen Fernández, para que dentro del término de seis días presente en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de referidos bienes.

Y á fin de que sirva de requerimiento en forma á la Carmen Fernández López, extiendo la presente que firmo en Vivero á 16 de Junio de 1896.—El actuario, Manuel Mariño. J—4500

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Junio de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, 10 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Junio de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuera del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Sevilla, etc.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category, Price in pesetas. Includes: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

SUBASTA

Solar cerca Puente Segovia día 1.º de Julio, á las diez de la mañana. Almirante, 3, Notaría. X—2372—1

SANTOS DEL DIA

SAN PEDRO Y SAN PABLO, APÓSTOLES.

Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro (iglesia filial de Irlandeses, calle del Humilladero).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO. — A las ocho y media. — Función 21 de abono. — Turno impar. — Aída. — (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.)

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Las mujeres. — ¡Al agua, patos! — Las escopetas. — Las mujeres.

A las cuatro y media. — El rey que robó.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos. — Cuadros disolventes. — El cabo primero. — El gaitero. — Cuadros disolventes.

A las cuatro y media. — El gaitero. — El cabo primero. — Cuadros disolventes.

TEATRO CIRCO DE COLON. — A las nueve. — Los dineros del sacristán. — La gran feria (dos actos).

A las cuatro y tres cuartos. — Las doce y media y sereno. — La gran feria (dos actos).

TEATRO Y CIRCO DE PARISH. — A las cuatro y media y nueve. — Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica. — Dos grandes funciones en que tomarán parte todas las notabilidades y clowns de la compañía.

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 18. Teléfono núm. 621.